

BOLETIN OFICIAL.

San José, Mayo 11 de 1874.

PODER JUDICIAL.

REMATES.

A las doce del día diez y nueve de los corrientes, se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: una yunta de bueyes en noventa y tres pesos cincuenta centavos: una carreta buena, en cuarenta y dos pesos cincuenta centavos; y otra idem regular, en treinta pesos. Estos bienes pertenecen a la mortal del finado Juan Coto, y se han de vender a la hora del día indicado para el pago de costas y deudas de dicha mortal. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia accidental de la Provincia de Cartago. Mayo cuatro de mil ochocientos setenta y cuatro.

F. SANCHO.

Joaquín Padilla.—R. Escalante.

1.

A las doce del día veintiocho de Mayo próximo, se rematará en el mejor postor un terreno perteneciente al Tesoro Municipal, situado en la inmediación de la línea férrea y los estanques de la cañería, y linda: por el Este, con el callejón que va a los estanques; por la línea que corre de Este a N. Oeste con propiedad de Don Manuel Argüello; y por el Oeste y S. Oeste, con la línea férrea que va para Alajuela. Dicho terreno está valorado a setenta y cinco centavos vara cuadrada, y consta de doce mil seiscientos ochenta y cinco y seis décimas varas cuadradas. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de San José, Abril 27 de 1874.

MANUEL ZELEDÓN.

José María Castro.—Domingo López.

2.

A las doce del día diez y nueve del entrante mes de Mayo, se rematarán en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, las fincas siguientes: un terreno de potrero, como de una manzana, situado en el barrio de San Rafael de esta villa, en el distrito primero cantón segundo de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Ildefonso Cartín; al Sur, con id. de Don Agapito Córdova; al Este, con id. de Matías Rojas; y al Oeste, con id. de esta testamentaria, valorada en doscientos setenta y cinco pesos; cuya finca tiene únicamente entrada por la demás propiedad de esta testamentaria que está contigua, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo octogésimo séptimo, folio ciento cuarenta y cinco, finca número siete mil ciento ochenta y tres, "Oriental". Una casa de habitación, construi-

da de adobes, con sus correspondientes puertas y ventanas, constante de diez varas de largo y cuatro de ancho, con corredor a dos costados y una cocina pequeña, en mal estado, ubicada como en una manzana de tierra, de forma irregular, cultivada de caña dulce y de castilla y también zacate, situados en el barrio de San Rafael de esta Villa, en el distrito primero, cantón segundo de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Segundo Campos, Ildefonso Cartín y Juan León; al Sur, con id. de Luis Fernández, Don Agapito Córdova y testamentaria de Pío Navarro; al Este, con id. de esta misma testamentaria; y al Oeste, con id. de Luis Fernández, Segundo Marín y la calle real que conduce a San José, valorados casa y terreno en quinientos pesos, cuya finca debe de dar entrada para la propiedad de los Señores Luis Fernández y Segundo Marín, mientras sea necesario, porque éstos o sus sucesores les sea imposible entrar por otra parte a sus propiedades; inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, en el tomo octogésimo séptimo, folio ciento cuarenta y siete, finca número siete mil ciento ochenta y cuatro, "Oriental". Estos bienes pertenecen a la mortal del finado Joaquín Fernández, y se venden a pedimento de las partes interesadas, previa información de utilidad y necesidad, y por no admitir cómoda división, para pagar costas, deudas y mandas en la referida mortal, y parte de la viuda Narcisca Rojas y de la menor Ramona Fernández. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Escasú, a las cinco de la tarde del día veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

RAMÓN FERNÁNDEZ.

Jesus Roldán.—José Roldán.

2.

A las doce del día veintiocho del presente mes, se rematará en la puerta de este despacho y en el mejor postor, la finca siguiente: un terreno plantado de café y caña, con una casa en el ubicada, situado en el barrio de San Pedro del Mojon, distrito quinto, cantón primero de esta Provincia, lindante: al Norte, la Carretera nacional en medio, propiedades de Aniceta y Ramona López; Sur, hacienda de los Sres. Quesada; Este, propiedad de Crescencio Avendaño; y Oeste, calle en medio, cafetal de Don Juan Quesada, constante el terreno, de tres cuartos de manzana, poco mas o menos, y la casa, como de veintisiete varas de frente y como ocho de fondo, inscrito en el Registro de la propiedad, tomo noveno, folio trescientos cuarenta y seis, finca número mil doscientos cincuenta y dos, "Oriental", inscripción número dos. Todo vale novecientos pesos. Pertenecen a la testamentaria de Felipe Vargas y Acuña. Se vende de orden de este Juzgado, a solicitud de los interesados en ella, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas. Quien quisiere hacer postura, comparezca el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José. Mayo 8 de 1874.

DIEGO CORRALES.

Juan Ramon Flores.—Benito Duran.

1.

A las doce del día veintiseis del corriente mes se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: Una yunta de bueyes pintados, en sesenta pesos: una id. de novillos barcinos, en cincuenta y un pesos: otra id. mas pequeños, en cuarenta pesos: una vaca negra, grande, hosca, vieja, en treinta y cuatro pesos: otra id. barcina, parida, en cincuenta y un pesos: una vacuilla hosca en veinte pesos: una yegua doradilla, parida, en cuatro pesos veinticinco centavos: un caballo manco, en cuatro pesos; y cinco fanegas maíz, en setenta y seis pesos. Estos bienes pertenecen a la mortal del Señor José Espiritu-Santó Orozco; y se venden a pedimento de parte para pagar deudas y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia accidental de la Provincia de Cartago, Mayo cinco de mil ochocientos setenta y cuatro.

F. SANCHO.

Joaquín Padilla.—R. Escalante.

1.

A las doce del día veinte de Mayo del corriente año se venderá en el mejor postor y en las puertas de la Oficina del Señor Jefe Político, una posesión sita en el Bosario de Candelaria, constante de caballería y media, próximamente, inclusive una parte de cañal de azúcar como de dos manzanas, manzana y media de potrero; y una pequeña parte de labor, con una casa de trapiche en el ubicada, con todos sus accesorios de doce varas de frente por ocho de fondo, la casa cubierta de paja, lindante el terreno: al Norte, propiedad de Antonio Bernardino Ureña, Santos y Francis; o Padilla y José Patrocinio Mora; al Sur, con terrenos de los Señores José Patrocinio Mora y José Hidalgo, camino que conduce a monte Redondo en medio: al Este, terrenos del Señor Rafael Jimenez, calle en medio; y al Oeste, terrenos de Don Mateo Mora. Fincas inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento once, folio trescientos noventa y tres, finca número nueve mil novecientos cuarenta y seis, inscripción número uno. Una yunta de bueyes uno negro y otro hosco, valorados en ciento dos pesos: un caballo moro, grande, en una onza: otro idem pequeño, en ocho pesos cincuenta centavos: una yegua parida, con un potrillo al pié, en veintinueve pesos veinticinco centavos. La finca así deslindada está valorada en dos mil pesos; pertenece junto con los animales referidos a la mortal del finado Eusebio Flores; y se vende de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad, para el pago del quinto, costas y deudas de dicha testamentaria. Ocurran a la hora y día indicado para la venta, que se les admitirá la propuesta que hagan siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Desamparados a las cinco de la tarde del día siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

JUAN CHAVEZ.

Manuel M. Monge.—J. E. Monge.

1.

A las doce del día veintidos del corriente mes de Mayo se ha de rematar en el mejor postor, y en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, la finca siguiente: Una casa sita en la tercera manzana al Noroeste de la plaza principal de esta Ciudad, construida de bajareque, de madera redonda, de siete varas de frente por diez de fondo, con el solar en que está ubicada, de once varas de frente por cincuenta de fondo, primer Distrito del primer Cantón de esta Provincia, lindante: al Norte, con solar de Doña Juana Saborio; al Sur, calle pública en medio, con casa y solar de Manuel Alvarez; al Este, con casa y solar de los bienes del finado Juan Madrigal; y al Oeste, con id. de la Señora Manuela Varajales, valorada en doscientos pesos. Esta casa pertenece a la mortal del Señor Ramon Romero; y se vende de orden de este Juzgado por no admitir cómoda división. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Dado en la ciudad de Alajuela a las doce del día ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

LEOPOLDO ARCE.

Rafael Ugalde.—S. Ramos.

1.

A las doce del día trece del corriente, en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, se rematará un buey hosco, de regular tamaño, valorado en cuarenta y dos pesos, que pertenece al militar Pedro Calderón; y se vende de orden de este Juzgado para hacer pago a su acreedor Sr. Antonio Quiros; quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado militar de la Ciudad de Cartago, Mayo cuatro de mil ochocientos setenta y cuatro.

VICENTE VARGAS.

Ramon Sanabria.—Miguel Picado.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y acreedores del Señor Justo Prado, a cuya mortal se ha dado principio, para que dentro de nueve días se presenten en este despacho a hacer uso de sus derechos.

Juzgado 3º Constitucional. San José 2 de Mayo de 1874.

RAFAEL ELIZONDO.

Ramon Cordero.—Alejandro Araya.

Por el presente cito y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes del Señor Angelmo Calvo, vecino que fué de esta ciudad, para que en el perentorio término de quince días se presenten a hacer uso de sus derechos, en la mortal a que he dado principio.

Juzgado 1º Alajuela. Mayo 9 de 1874.

C. GUERRA.

T. Vargas U.—D. Rodriguez.

Se hace saber á las personas y acreedores en la mortual del Señor Laudencio Arias, que: habiéndose declarado en concurso dicha mortual, han recaído las providencias siguientes: "Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia, Alajuela á las doce del día doce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. Nómbrase curador provisional de la masa á Don Santiago Ramos, comparezca á prestar su aceptación y juramento; y señálase para la junta de acreedores las once del día once del mes de Abril del presente año en este Despacho.—Ramon Lombardo.—Dolores Ardon.—D. Rodriguez. (Siguen otras diligencias y despues el auto que dice así:) "Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia Alajuela á las doce del día seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. No habiéndose remitido oportunamente á la Imprenta Nacional, copia del edicto anterior, señálase de nuevo para la reunión de la junta de acreedores, las doce del día veinte del corriente mes. Ramon Lombardo.—D. Rodriguez.—Dolores Ardon.

Dado en la Ciudad de Alajuela á la una de la tarde del día siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.

RAMON LOMBARDO.

Dolores Ardon.—D. Rodriguez.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, acreedores y legatarios de la Señora Maria Chinchilla y Mesen, vecina de Alajuelita, para que se presenten en este despacho, dentro de nueve dias, á deducir sus derechos en la respectiva mortual á que se ha dado principio.

Juzgado 3º Constitucional. San José, Mayo 9 de 1874.

RAFAEL ELIZONDO.

Francisco J. Acuña.—Ramon Cordero.

MANUEL LEIVA, Juez del Crimen en primera instancia de la Provincia de Guanacaste.

Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo Damian Robles del Sardin, contra quien con fecha de ayer en la causa respectiva, he dictado auto de prision, por los delitos de herida leve á un Juez de Paz y rapto de una menor. En consecuencia, prevengo á dicho reo que se presente en las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de veinte dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Liberia á la una la tarde del día dos de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Judicatura en 1ª instancia de la Provincia de Guanacaste.

MANUEL LEIVA.

Juan V. Bustos.—Ramon S. Flores.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores, y demas personas que se crean con derecho á los bienes del finado José Maria Vargas y Rojas, para que en el término de quince dias se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos en la mortual respectiva, les oír y guardaré justicia.

Juzgado Único Constitucional de la Aldea de Santa Ana, Abril veintinueve de mil ochocientos setenta y cuatro.

VICENTE MONTERO.

Celindo Villarreal.—Manuel Valerin.

Habiendo dado principio á la mortual de la Señora Dominga Barquero esposa que fué del Señor Manuel Zamora, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á dichos bienes, para que dentro de quince dias se presenten á deducirlos.

Juzgado único constitucional. Santo Domingo, á las doce del día cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

RAFAEL ARCE.

C. Quesada.—Mercedes Salas.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se consideren con algun derecho á los bienes que quedaron por muerte del Señor Guillermo Zamora, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, para que dentro de ocho dias á contar de la publicacion del presente, se presenten ante mi Juzgado, bajo los apercibimientos legales.

Juzgado árbitro testamentario. Alajuela las once del día primero de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

LUIS SALAS

Dolores Ardon.—S. Ramos.

Por el presente cito y emplazo por el término de quince dias, contados desde esta fecha, á todas las personas que tengan que deducir sus derechos en la mortual del Señor Isidor Sanchez de este vecindario, que al efecto he dado principio á los inventarios de ella.

Juzgado árbitro testamentario. Atenas Mayo cuatro de mil ochocientos setenta y cuatro.

JERÓNIMO ZAMORA.

Daniel Ruiz.—Tranquilino Badilla.

En el expediente respectivo se halla el escrito y auto que á la letra dice: "Señor Juez 2º Civil y de comercio de esta Provincia. Fermín Castro, mayor de edad, de oficios domésticos, casado y vecino de esta ciudad, con la correspondiente autorizacion de mi marido Don Simon Tapia, mayor de edad, agricultor y del mismo vecindario, ante U. en debida forma vengo á exponer: Legalmente divorciada de mi citado marido, en la separacion de los bienes de nuestra sociedad, me fué adjudicada la finca inscrita en el "Registro de la Propiedad" tomo sexagésimo cuarto, folio quinientos cuarenta y siete, bajo el número cuatro mil novecientos uno, "Oriental", inscripcion número uno, que se describe así: "Hacienda compuesta de cafetal, un pequeño patio para beneficio y un corredor en mal estado; situado en el Barrio de la Puebla, distrito tercero, canton primero de esta Provincia.—Linderos: Norte, cafetal de Juana Mena; Sur, cafetal de Miguel Tapia; Este, cafetal de Don Juan Canet, calle en medio; y Oeste, cafetal de los herederos de Don Cecilio Quesada, calle en medio.—Medida superficial: el terreno como cinco manzanas; y el corredor de treinta y una varas de largo".—Todo lo justifica el documento que acompaño. — Mi citado marido, durante nuestra sociedad, por escritura otorgada en esta ciudad el día diez y nueve de Noviembre del año mil ochocientos cincuenta y seis, recibió á mutuo del Presbítero Señor Cecilio Umaña, hoy finado, quien fué mayor de edad, de oficio el de su ministerio, y de este vecindario, la cantidad de trescientos pesos, con hipoteca especial de la referida finca; cuyo crédito fué pagado total y oportunamente, por el deudor sin que fuese cancelada la escritura aludida.—Muerto el acreedor Señor Umaña, sin dejar herederos forzosos conocidos, y extinguido en su totalidad aquel crédito que no debe figurar en su mortual,

he dado inútilmente muchos pasos procurando obtenerla liberacion de mi finca, tan indispensable á cualesquiera transacciones que sobre ella realice.—De la referida hipoteca se tomó razon en el registro antiguo "Libro quince, folios ciento cuarenta y tres vuelto y ciento cuarenta y cuatro".—Para su cancelacion no me queda mas recurso que el medio establecido en los artículos 3º del Decreto de 5 de Agosto de 1863 y 301 á 306 de la Ley Hipotecaria.—En tal virtud, á U. Señor Juez, pido se sirva citar por edictos á los que se crean con derecho al crédito hipotecario expresado como herederos del acreedor Señor Umaña, para que en el término del emplazamiento, se presenten á hacerlo valer; y de no, declarar mi citada finca libre de aquella hipoteca.—Es justicia &c.—Renuncio de notificaciones. San José, Marzo 12 de 1874.—A ruego de la Señora Fermín Castro.—Manuel V. Zeledón.—Simon Tapia."—Al margen dice: "Pide la liberacion de una finca, previos los trámites de ley." "Juzgado 2º Jivil y de Comercio en primera Instancia.—San José, á las doce del día cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Cítese por edictos á los que se crean con derecho al crédito hipotecario, á que se refiere el anterior escrito, como herederos del acreedor, Señor Presbítero Don Cecilio Umaña, para que en el término de sesenta dias, deduzcan los interesados las acciones que les corresponden, debiéndose hacer la publicacion de los edictos en la Gaceta Oficial, con insercion del anterior escrito y de esta providencia. Artículo 335 de la Ley Hipotecaria.—Ramon García.—Alejandra Castro Carrillo.—A. Anselmo Castro."

Es conforme.

Dado en la Ciudad de San José, á las once de la mañana del día seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.

RAMON GARCÍA.

A. Anselmo Castro.—Ramon Flores

"Señor Juez 2º Civil.—José Vargas M., mayor de edad, abogado y de este vecindario, ante U. respetuoso expongo: Que soy apoderado general de los Señores Don Juan y Don Mariano Monge, Don Pedro Diaz, Don Leon Madrigal y Don Alejandro Escalante, todos de calidades expresadas en el poder que presento para que se tome razon y se me devuelva; y siguiendo las instrucciones que he recibido de mis poderdantes paso á exponer lo siguiente:—Mis representados son dueños y poseedores en comun de un terreno situado en el punto denominado "Montañas de Patarrá" en el barrio de San Antonio de Desamparados, distrito primero canton tercero de esta provincia, constante de seis caballerías, treinta y cuatro manzanas y cinco mil cuatrocientas cuarenta y dos varas cuadradas, lindante: al Norte, camino de Tobosí en medio, propiedades de los Señores Pantaleon Fernandez, Ildefonso Reyes, Jesus Vega y Francisco Diaz; al Sur, tierras de montañas de Patarrá, de propiedad y en comun de los Señores Jesus Mesen, Pantaleon Fernandez, Pedro Castro, José Blanco, Jesus Rivera, Sebastian Madrigal, Félix Guerrero, Leon Madrigal, Juan Monge y otros varios; al Este, tierras llamadas de vecinos de Cartago, linderó que divide esta provincia de la de Cartago; y al Oeste, propiedades de los Señores Leon Madrigal, José M.ª Abarca, Juan Monge Guillen, Francisco Diaz, Santiago y Antonio Hernandez.—Este terreno fué denunciado y adquirido por compra al Supremo Gobierno, como demasías de los terrenos de Patarrá, y

lo han poseido desde hace mas de diez años. En dos de Nbre. de mil ochocientos setenta y uno, los vecinos de Patarrá demandaron á mi representado Don Leon Madrigal pidiendo el amparo de posesion de unos terrenos que ellos creian pertenecerles, y que el Señor Madrigal trataba de poseer tambien en su calidad de comunero y conforme á los títulos expedidos por el Supremo Gobierno.—Es fuera de duda que esa demanda es una verdadera disputa sobre introduccion ó usurpacion de un vecino en la propiedad de otro.—Ademas los vecinos de Patarrá siempre han creído que mis poderdantes no tienen allí terreno de ninguna especie, y así lo dicen públicamente.—Con el objeto de evitar cuestiones en lo sucesivo y para que mis representados sepan cuales son los verdaderos términos y linderos del terreno que han comprado, y por haberse confundido el carril del linderó Sur, origen de las disputas, me han dado instrucciones para pedir el deslinde necesario con el objeto de recorrer y esclarecer los límites del terreno descrito, para que en definitiva se declare que los linderos del terreno mencionado son los que quedan antes expresados, y se restablezca de un modo claro el linderó del Sur.—Acompaño los títulos que acreditan la propiedad que tienen mis representados en el terreno deslindado, para que se tome razon y se me devuelva.—La presente demanda debe entenderse con los Señores Carmen Chacon, comisionado general de los vecinos de Patarrá, Antolin Gamboa, vecinos de San Miguel; Pedro Castro, José Maria Naranjo, José Blanco, y Pantaleon Fernandez, de San Antonio, Domingo Gamboa y Torcuato Monge, de la villa de Desamparados, comuneros de las tierras de Patarrá; é ignorando el nombre y vecindario de los demas comuneros, pido se les cite por edictos en la forma establecida por el artículo 145 del Código de Procedimientos.—Por tanto—á U pido se sirva: 1º tenerme por parte en representacion de las personas expresadas, tomar razon del poder y devolvérmelo; y 2º: dar á esta demanda el curso de ley.—Es justicia &c.—San José, 16 de Febrero de 1874.—J. Vargas M.—Otro sí digo: que señalo para notificaciones mi bufete en la calle del Comercio nº 77; y que el terreno de cuyo deslinde se trata vale mas de tres mil pesos.—T. M. S. J. Vargas, M." Al margen dice: "Demanda de deslinde necesario" "Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, á la una de la tarde del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Traslado por el término de nueve dias á cada uno de los Señores Carmen Chacon, Antolin Gamboa, Pedro Castro, José M.ª Naranjo, José Blanco, Pantaleon Fernandez, Domingo Gamboa, y Torcuato Monge, debiendo hacer uso de los autos por el orden en que están nombrados; y en cuanto á los demandados cuyo nombre no se sabe, de acuerdo con el artículo 145 código de procedimientos, cítese por medio de edictos para que se presenten en este despacho con el objeto de hacer uso de los autos, despues de los demandados que arriba se nombran, dentro del término de quince dias contados desde la primera publicacion del edicto, que se hará en la Gaceta Oficial, debiendo hacer uso de los autos, por el orden en que se vayan presentando y por el término de nueve dias cada uno: téngase por parte en este asunto al Señor Licenciado Don José Vargas M.: tómese razon del poder y devuélvasele, tómese igualmente razon de los documentos ó títulos que presenta y devuélvansele.—Ramon García.—Alejandra Castro Carrillo.—Benito Serrano."—"Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, á la una y cuarto del día seis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro. De acuer-

do con el artículo 404 Código de Procedimientos, señalase á los demandados nuevamente el término de cuatro días y medio, para que contesten la demanda, debiendo hacer uso de los autos por el orden en que están nombrados, en la providencia dictada á la una de la tarde del día diez y seis de Febrero próximo pasado, y cuyo término empezará á correr desde la segunda publicación del nuevo edicto, el cual se insertará en la Gaceta Oficial.—Ramon García.—Bernardo Soto.—Benito Serrano.

Es conforme.

Dado en Ciudad de San José, á las once de la mañana del día seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.

RAMON GARCIA.

A. Anselmo Castro.—Ramon Flores.

ANSELMO CASTRO, Juez del crimen de la Provincia de Alajuela.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Agustín Carbajal, contra el cual he proveído el auto que dice así: "Juzgado del crimen. Alajuela, á las diez del día ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. De conformidad con el artículo 830 parte tercera del Código General, y con lo resuelto por el Supremo Tribunal de Justicia, declárase haber lugar á formación de causa contra los procesados Ramon Campos (a) Cecilio y Agustín Carbajal por el delito de heridas recíprocas, redúcenseles á prisión y prevengaseles nombren defensor.—Y por cuanto el reo Agustín Carbajal se halla ausente, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve días para que se presente.—Anselmo Castro.—Rómulo González.—J. Jesus Ramos."—En consecuencia, prevengo al reo se presente en la cárcel de esta ciudad en el término indicado, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las once del día ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

ANSELMO CASTRO.

Rómulo González.—R. M. Ruiz.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de los finados Joaquín Alfaro y Prudencio Rojas, á cuya mortal he dado principio, señalándoles el término de quince días, para que se presenten á usar de su derecho, pues los oíré y guardaré justicia.

Juzgado Arbitro, testamentario. — Cartago, Mayo 2 de 1874.

FRANCISCO ALFARO.

Rafael Cubero.—Casimiro Meneses.

Al Señor Liberato Argüello se hace saber: que en el expediente creado á solicitud del Dr. Don José M^{te} Céspedes, apoderado del Señor Romualdo Valverde, se han señalado las doce del día diez y seis del presente mes para que se presente en estos oficios á reconocer un documento otorgado por él, y cuyo valor fué satisfecho por dicho Valverde como fiador; advirtiéndole que si no comparece se tendrá por reconocido legalmente el citado documento.

Juzgado 3º Constitucional. San José, Mayo 4 de 1874.

RAFAEL ELIZONDO.

Ramon Cordero.—Alejandro Araya.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes.

San José.—La Francesa.

Cartago.—La del Farmacéutico D. Enrique Guier.

Heredia.—La del Dr. Don Antonio Pupo.

Alajuela.—La del Dr. Don María no Padilla.

Agencia 1ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

En las fechas que se denominarán, han sido presentados á la Policía los animales cuyos colores y marcas se expresan á continuación, para que las personas que se crean con derecho á ellos, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Abril 28 de 1874.—Un caballo colorado, pequeño.

Id. id. id.—Uno id. salpicado, de regular tamaño.

Id. id. id.—Una yegua melada, de regular tamaño.

Mayo 2 de 1874.—Un caballo colorado con una pata blanca.

Id. id. id.—Una yegua colorada, careta, con una pata y una mano blancas, con la marca número 658, semejante á la que usa el Señor Manuel Araya y Soza, de la villa de San Ramon de la Provincia de Alajuela.

Id. id. id.—Un caballo negro, entero y de regular tamaño.

Id. id. id.—Un caballo colorado, con piojo, y con la marca confusa.

Id. id. id.—Un caballo zaino, de regular tamaño y encasquillado.

Id. id. id.—Una ternera hosca, panza blanca.

Id. 6 id.—Un macho negro, de regular tamaño.

Id. id. id.—Un caballo melado, de regular tamaño.

Mayo 6 de 1874.—Una yegua blanca, con carates en el hocico y espinazo.

Id. id. id.—Un caballo azulejo, de regular tamaño, y mostrenco.

Id. id. id.—Una yegua colorada, de regular tamaño.

San José, Mayo 7 de 1874.

J. M. HERRERA.

Agencia única Principal de Policía de la Provincia de Heredia.

En las fechas que siguen, han sido presentados á esta Policía, como perdidos los animales cuyos colores y marcas se expresan á continuación, para que las personas que se crean con derecho á dichos animales, ocurran á esta oficina á legalizarlo dentro del término de ley, contando de la fecha del depósito.

ABRIL 6.

Un caballo colorado, con unas pintas blancas en el espinazo, que ha sido presentado como perdido á esta Policía, con montura, con el fierro semejante al nº 208 del Señor Francisco Ledesma, vecino del distrito de San Antonio de esta Provincia de Heredia, y al nº 605 del Señor Simón Salazar, vecino del distrito de la Guadalupe de la Provincia de San José.

ABRIL 8.

Una yegua mora, gata, con el fierro semejante al nº 18 del Señor Juan Chaverri, vecino del distrito de San Rafael de esta Provincia de Heredia.

ABRIL 21.

Una yegua colorada, con un lucero blanco en la frente, con fierro, y sin poder ser hallado semejante á este en los libros de matrícula.

ABRIL 22.

Un petro melado, con el fierro semejante al nº 147 del Señor Jesus Trejos, vecino del distrito nº 7º Canton nº 1º de la Provincia de Cartago; un caballo azulejo, melado, con fierro, sin poder ser hallado semejante á este en los libros de matrícula. Un novillo negro, con el fierro semejante al nº 34 del Señor Pedro Ugalde, vecino del distrito de Santa Bárbara de esta Provincia de Heredia. Un caballo retinto, con fierro, sin poder ser hallado éste en los libros de matrícula. Una potranquita rosilla, con dos fierros: el primero, semejante al nº 518 del Señor Pedro Rodríguez, de la villa de Atenas, y el segundo, sin poder ser hallado en los libros de matrícula. Un caballo negro, enjabonado, con fierro. Un caballo moro, salpicado, con fierro. Un caballo melado, pequeño, con fierro, sin poder ser hallados en los libros de matrícula.

ABRIL 24.

Una vaca baya, con el fierro semejante al nº 620, del Presbítero Don Joaquín Hernández, vecino del Centro de esta Provincia de Heredia, y al nº 613 del Señor José Santos Cordero, vecino del Centro de la Provincia de Alajuela.

ABRIL 27.

Una vaquilla negra, con el fierro semejante al nº 271 del Señor Juan D. Gonzalez, vecino del distrito de San Joaquín, de esta Provincia de Heredia.

MAYO 3.

Una mula sonta, sin poderle advertir fierro alguno.

Mayo 4 de 1874.

R. BENAVIDES.

Desde el día diez de Marzo próximo pasado, he ordenado el depósito de una vaca amarilla, cachibajo, marcada al lado izquierdo en la nalga. Fué tomada en propiedad, y presentada á la Policía como perdida. La persona que se crea con derecho á ella, ocurra á legalizar el que tenga dentro del término de ley.

Jefatura Política del Puriscal, Abril 30 de 1874.

ABELARDO AGUILAR.

Con veintiocho del corriente he ordenado el depósito de un macho tordillo de pequeño tamaño, marcado en el mulo izquierdo, el cual fué presentado á la Policía como perdido. La persona que se crea con derecho á él ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del Puriscal, Abril 30 de 1874.

ABELARDO AGUILAR.

LISTA DE CARTAS REZAGADAS Durante el mes de Abril hasta la fecha.

Abiles Faustina.
Arella Angiolo.
Andino Adolfo.
Araya Rosa.
Alvarado Pedro.
Allen { Capitan 2. } Buque
{ Una certificada. } J. B. Ord.
Agencia Comercial.
Bailey Jephtha.
Barboza Jesus.
Brecard Carlos de
Bretherton Eduardo { J. B. Ord. }
Ballejas Jeronima.
Besson Jean Baptiste.
Bargas Juana.
Brenes Fulgencia.
Benegas Maria.
Carranza Bartolomé.
Campos Gregorio.
Castillo Manuel.
Chavez José.
Chester Juan.
Corrales Mario

Chavez Santos.
Chavarria Feliciano.
Cordova Juan Esteban.
Canvy Eduardo. [2]
Delgado José.
Dorcas José.
Estrada Juana. [2]
Gardeñas Miguel A.
García Josefa M.
Goutier Mrs.
Guardia Panaleon.
Guzman Jesus M^{te} [2]
Id. Nepomuceno.
Jaen Josefa.
Lopez Pedro.
Las Heras Pablo.
Lopez Maria R^a.
Lopez de Heredia Juana.
Marín Andres.
Matas Fraco.
Monge José.
Muñoz Antonino.
Mata Manuel.
Montenegro Domingo.
Muñoz Fernando.
Noguera (Hotel de)
Norza Ferdinand.
Nuñez Mercedes.
Obaldia Domingo José (2)
Percival Freeman F. (capitan.)
San Pelayo Ja. A.
Poras Bicente.
Puig Francisco.
Portugues José.
Quezada y Castro José de J.
R. de Peres Mercedes.
Ramirez Pilar.
Rojas Lina.
Rivera Manuel.
Saborio José.
Soto Guadalupe (Doña)
Sabana Manuela.
Soto Maria.
Simpkins W. H. (2)
Torres Anastasia.
Torres José M^a.
Tobie Victor.
Tracy M.
Tomfove Alberto (2)
Trujillo J. Ignacio.
Uroña Rosalia.
Valerin Hipolita.
Vargas. Mariquita

AVISO.

Por acuerdo de la Corporación Municipal de esta Provincia, fenza cuatro del corriente, se convocan licitadores agrimensores para levantar un plano general de las diversas partes en que está subdividido todo el terreno que constituía antes los ejidos de esta Ciudad, cuyas propuestas se recibirán cerradas en esta oficina de esta fecha en un mes.

Gobernacion de la Provincia de Heredia, Mayo 8 de 1874.

JUAN V. GUTIERREZ.

LISTA DE LAS MULTAS EXIGIDAS EN LA CARRETERA NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL ÚLTIMO.

Por el Cabo-guarda Antonio Gonzales.

A Lino Arce, por ir montado en la carreta. \$ 1.00
„ José Cascante, por id. id. „ 1.00
„ Dionisio Zumbado, por id. id. „ 1.00
„ Ceferino Espinoza, id. id. „ 1.00
„ Ramon Pacheco, id. id. id. „ 1.00
„ Francisco Ortiz, id. id. id. „ 1.00
„ Salvador Villalobos, id. id. id. „ 1.00
No dió su nombre „ 1.00
„ Pedro Mayorga, id. id. id. „ 1.00
„ Tomas Salazar, id. id. id. „ 1.00
„ Sabino Alvarado, id. id. id. „ 1.00
„ Felipe Irola, id. id. id. „ 1.00
„ Juan Bastos, id. id. id. „ 1.00
„ José Montero, id. id. id. „ 1.00
„ Agustín Conitillo, id. id. id. „ 1.00

Rafael Alvarado, id. id. id.	1.00
(F.) ANTONIO GONZALEZ.	\$ 17.00
Por el Cabo-guarda Nicolas Chavez.	
A Juan Biscocho, por ir montado en la carreta.	\$ 1.00
" Cupertino Galleta, id. id.	1.00
" Juan Sanchez, id. id. id.	1.00
" José Ramirez, id. id. id.	1.00
" Joaquin Sosa, id. id. id.	1.00
" No dió su nombre, id. id. id.	1.00
" Ramon Sanchez, id. id. id.	1.00
" Melchor Zamora, id. id. id.	1.00
Suma	\$ 25.00
(F.) Nicolas Chavez.	
Enterado.	
Por el Secretario de Obras Públicas El de Gobernacion	
(F.) HERRERA.	

ANUNCIOS.

FUNDICION DE SAN JOSE.

Se avisa á quienes interese que desde esta fecha en adelante no se permitirá sacar del establecimiento ningun trabajo u obra sin que su valor haya sido arreglado previamente en la oficina establecida al intento.

La obligacion que ha existido de dar plazos á todos los que contraiian deudas en el establecimiento queda retirada desde hoy.

San José, Mayo 6 de 1874.

JULIAN M. CONEJO.
Administrador Comercial.

3 v.—1.

FERRO-CARRIL de COSTA-RICA.
AVISO.

Habiendo terminado el contrato que los infrascritos tenían celebrado con el Ferro-carril, suplican á todas las personas que tengan cuentas pendientes con su firma, se sirvan presentarlas dentro de 30 dias á su oficina en Cartago, donde serán arregladas.

Cartago, Mayo 5 de 1874.

MYERS DOUGLAS & C^{as}

2 v.—1.

En la casa de Guillard, Nanté y C^{as}, calle de la Independencia, frente á D. Juan Bonnesil, se encuentran á precios sumamente baratos los artículos siguientes:

Sardinias.
Papel de toda clase.
Vinos franceses y españoles, en pipas y cajas.
Candelas de sebo.
Velas de esperma.
Jabon.
Fósforos suecos y de azufre.
Fideos.
Escobas.
Aceite.
Vermouth.
Gotas amargas.
Silletas
y muchos artículos de pulpería y vi-nateria.

3 v.—1.

El que suscribe alquila buenos potreros en San Mateo, para ganado solamente; tiene buenos pastos de agnibrillo y buenas cercas: no responde de los animales que se salgan, se los roben ó se mueran.

San Mateo, 8 de Mayo de 1874.

LORENZO ACOSTA.

3 v.—1.

VINOS ESPAÑOLES.

En la calle del Comercio, frente á la tienda del Sr. D. G. Meinecke, he abierto un establecimiento con el rótulo: "Depósito y venta de vinos españoles legítimos y sin mezcla," en él se venden por barriles de arroba, por botellas y al por menor, Oporto, Jerez, Madera, Malvacia, Macabeo, Manzanilla, Moscatel, Alello, Málaga, Priorato, Carnache, Cariñena, Embocado, y otros varios de mesa y secos: en la misma casa se vende aceite de oliva refinado; aceitunas muy buenas en barrilitos pequeños; pasas de la nueva cosecha en cajitas de 5 lb; uvas y frutas en su jugo; frutas azucaradas secas, y almibar para sobremesa, de varias frutas, como se acostumbra en el país; azúcar en pastillas; manteca de puerco fresca, en cajitas de 3 lb; galleta común, de soda, de dulce, y fina de limon, todas en cajitas de 3 lb; fideos y velas composicion.

En los vinos ofrezco vender calidad y legitimidad, porque fui á España y personalmente los compré á los cosecheros con el objeto de acreditar mi nuevo establecimiento. San José, Abril 15 de 1874.

P. MANAT.

6 v. 4.

AVISO.

El que suscribe acaba de establecer un hotel, al frente de la Plaza de San Antonio de Belen, y á la orilla de la calle real. En dicho establecimiento se servirá con el esmero y puntualidad posible, (aunque sin lujo,) de una manera sencilla, segun los recursos que proporciona el lugar. Cuando sea un número crecido de personas, y que se quiera un buen almuerzo ó comida, se agradecerá el que avisen con alguna anticipacion para poder satisfacer el gusto de los viajeros.

Para los que quieran tener sus bestias amarradas, hay tambien caballeriza y pastos para el caso.

San Antonio de Belen, Abril 18 de 1874.

Alejandro Cardona.

6 v. 4.

NUEVA INVENCION

Máquinas para descascarar café.

Esta máquina limpia perfectamente el café, sale limpio, pulido, y separado en tres clases. Es muy portátil y no requiere obra alguna para montarla. Es muy barata y sencilla, y puede renovarse fácilmente. Las operaciones de descascarar, pulir, aventar y separar se ejecutan simultáneamente; se adapta á cualquier fuerza animal.

Hidráulico ó al vapor. Ahorra trabajo y solo requiere dos hombres para su manejo. Evita la fractura de las bayas de café, pues ninguna se echá á perder.

Aumenta el valor del café, pues le da lustre á la baya.

No se rompen ningunos granos, ahorrando así un 50% sobre el antiguo modo de sacarlo.

Combinando todas estas ventajas, resulta, como se ha probado, que el valor de la máquina se saca en una sola cosecha de café. Hay cuatro tamaños, en esta clase de máquinas, á propósito para grandes ó pequeñas plantaciones ó haciendas de café.

ALMACEN AMERICANO.

Ofrecemos á precios reducidos un gran y variado surtido de efectos útiles: entre ellos

Té verde y negro. excelentísimo
Salmon y Ostiones en latas.
Langosta y carnes id.
Frutas frescas, id.
Legumbres, miel, id.
Leche conservada, id.
Vinagre de castilla, en botellas.
Quesos y mantequilla.
Vinos Angélica, Oporto y Burdeos, baratasísimos.
Cidra de California. La cidra es el mejor remedio para los indigestos, y muy agradable. \$ 8 y caja de 2 docenas.
Lejía concentrada, para hacer jabon en un rato, muy útil en las fami-

lias.
Monturas de muchas clases, hechas expresamente para las bestias en este país, desde \$ 17 á \$ 62.

Cocinas de hierro, muy baratas: y el mas variado y buen surtido de **Papel de entapizar** que se encuentra en este país.

Hosquiteros, Poltronas.
Almohadas de plumas.
Urnas plateadas, muy finas.

Lámparas para colgar y de mesa, en gran variedad.

Servicios de mesa, plateados.

Escobas, Plumeros.

Romanas para pesar hasta 600 libras.

Id. pequeñas de mostrador.

Trapiches de Squier.

Máquinas para picar zacate y caña.

Molinillos para café, nuevo estilo.

Ferratería, Hojalatería.

Cuchillos y Machas de Collins.

por caja solamente, á precios muy reducidos: **GARANTIZADOS LEGÍTIMOS**

Pinturas preparadas, Ocres.

Aceite de Linaza, Aguarras.

Aceite de máquina, Barnis.

Pez, Yeso, Kerosine.

Libros impresos, Ollendorff.

Libros en blanco, gran surtido.

Papel y sobres, Plumas,

Tinta.

Libros de guias y de Recibos para café en fanegas, Pagares.

Diarios para este año.

Prensas y útiles para escritorio.

Galletas de soda, Mantequilla,

Maizena, Máquinas de coser, Cajas de hierro,

(arcas) muy buenas y baratasísimas.

Palas, Yunque, Herraduras,

y otros muchos artículos, todos de utilidad y á precios muy reducidos.

Plaza principal,

San José, Enero 28, 1874.

MORRELL & C^{as}

6 v. 6.

AVISO.

En la tienda de Rafael N. Valverde, calle del Comercio, lado Este del Banco Anglo-Costa ricense, se encuentra de venta agua mineral de Nejapa.

Por demás sería encomiar las virtudes de esta agua. Ella de por sí ha adquirido lo que nadie puede negarle: curar varias enfermedades á que ya la ciencia no alcanzaba. El mayor elogio que se puede hacer de ella es que la facultad médica de todas partes la recomienda en su uso para muchas enfermedades.

San José, Abril 22 de 1874.

R. NEREO VALVERDE.

6 v. 2.

AVISO A QUIEN INTERESE

Que existen en mi oficina hace mas de un año, dos cajones sin marca ni número. Uno de ellos es de 10 1/2 pies de largo y muy angosto, contiene 24 barillas huecas de cobre, y el otro muy pequeño que tiene unos aisladores rematando en puntas de bronce. Ambos útiles parecen ser como para armar un pararrayo.

El que se considere con derecho á ellos, ocurra á legalizarlo, y le serán entregados, con tal que pague el valor de este aviso en la imprenta.

Jefatura Política de Esparza, Abril 23 de 1874.

CEFERINO RIVERO.

AVISO.

En la ladrillera de Ballesteros se encuentra ladrillo muy barato.

3 v. 2.

Durante la ausencia de esta República del que suscribe, queda de apoderado general y encargado de todos sus negocios y establecimiento el Señor D. Santiago Guell.

Abril 18 de 1874.

EMILIO SANTIAGO.

4 v.

AVISO.

Al retirarme temporalmente de esta República, dejo como mi apoderado general al Señor Don Francisco J. Acuña, con quien deben y pueden entenderse todos los que tengan conmigo algun negocio activo ó pasivo.

San José, Mayo 9 de 1874.

JUAN BENAVIDES.

1 v.

AVISO.

Durante mi ausencia de Costa-Rica, de-jo como apoderado de mis negocios, al Señor Don Francisco Oroya, y de mi casa en San José, al Señor Don Teodoro Koschny.

GUILLERMO LUTHER.

3 3.

SE ALQUILA O SE VENDE.

La casa del Dr. Dn. J. Pedro Reitz en el Alto de la Cuesta de Moras.

4 v.—2.

UN BUEN NEGOCIO.

En las inmediaciones de esta ciudad y San Juan, tiene el que suscribe una hacienda de café con todos los útiles de beneficio y en buen estado, la que vende á precio y plazos cómodos. Al que pueda convenirle, hablese con su propio dueño que es

Jesus Guerrero.

San José Mayo 19 de 1874.

3 v.—2.

AVISO.

En el Establecimiento de Luis Yneichen, frente á los Srs. M. Carazo hijo, se encuentran por mayor y al menudeo:

Confites, pasteles, caraméles, figuras de azúcar, frutas secas, leche conservada, sagú, cebada y todo lo concerniente á esta clase de Establecimiento, todo muy fresco y á precios equitativos.

En el mismo Establecimiento se halla de venta:

Loza fina, cubiertos para mesa, cachimbos de espuma de mar, porcelana y madera, carteras para Sras. y Caballeros, álbums para retratos, estuches con útiles para geometría, perfumería etc etc.

3—2

AVISO.

El 23 de Marzo del corriente año perdí en una de las calles de esta Ciudad dos inscripciones de dos fincas sitas en Heredia. Suplico á la persona que las haya alzado; las presente en la Imprenta Nacional lo mas pronto posible, pues dichas inscripciones son nulas, y no pueden hipotecarse si no lo hago yo.

San José, Mayo 8 de 1874.

RAMON CORDERO.

3—2.

AVISO.

El infrascrito alquila bestias ensilladas, para ir de aquí á Puntarenas, por el precio de media onza.

La persona de cualquiera Provincia que las necesite puede pedir las con dos horas de anticipacion. El precio será pagado al contado y las bestias con montura entregadas en la Caballeriza de Puntarenas de cargo de Julio Gonzalez.

Alajuela Mayo 5 de 1874.

PANTALEON BONILLA.

2—2.

AVISO.

En la hacienda del Mojon de los Srs. Pinto, se vende caña de azúcar á greales el ciento.

6 v.—2.

Imprenta Nacional. Calle de la Merced.